



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 037-2024-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 27 marzo del 2024.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

VISTO:

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, como Orden del día se Agenda el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A SALDO DE BALANCE POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme indica el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de

Que, con fecha diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, con Oficio N° 159-2024-GR.APURIMAC/GR, dirigido al Presidente del Consejo Regional, el Gobernador Regional remite el proyecto de Acuerdo de Consejo que aprueba **LA REDUCCIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A SALDO DE BALANCE POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS**, anexando la Opinión Legal N° 113-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 19/03/2024, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el **Informe N° 087-2024-GRAP./09/GRPPAT de fecha 11/03/24**, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el **Informe N° 684-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 11/03/2024**, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; asimismo, el numeral 1 del artículo 192° dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el art. 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, en concordancia con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a la Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece (...) Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta el 29 de marzo de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. Las solicitudes de modificación deben presentarse hasta el 8 de marzo de 2024 a la Dirección General de Presupuesto Público. Las modificaciones del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueban mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente.

Que, el Acápito 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distintas a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.

Que, a ello, se tiene el Acápito iii) del numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.

Que, en el marco del cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953 que autoriza la modificación de las estimaciones de saldo de balance hasta el 29 de marzo del 2024, para reducir el presupuesto institucional aprobado y en mérito a la documentación de la Dirección General de Presupuesto Público - MEF que emite **OPINIÓN FAVORABLE** sobre el monto





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



máximo a reducir en el marco presupuestal del año fiscal 2024 financiados por los saldo de balance de la fuente de financiamiento recursos determinados rubros 15 y 18, hasta por el monto máximo de **S/ 13 355 332,00 Soles**; de acuerdo con el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	MONTO MAXIMO A REDUCIR
001 SEDE CENTRAL	15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR	545,227.00
001 SEDE CENTRAL	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	9,982,504.00
002 SEDE CHANKA	15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR	1,841,109.00
003 SUB REGIÓN CHINCHEROS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	986,492.00
TOTAL		13,355,332.00

Que, de conformidad con el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Qué; La Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial integrada por los Consejeros Regionales: a) PRESIDENTE: JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE, b) VICEPRESIDENTE: ROSMERY QUISPE VILCHEZ, c) SECRETARIA: WILDO QUISPE CHIPANA, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac DICTAMINA por Unanimidad el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: **APROBAR LA REDUCCIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A SALDO DE BALANCE POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS,**

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha martes veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Pleno del Consejo Regional, se aprobó por mayoría con los votos de los consejeros regionales; Benancio Quispe Pillaca, Jesús Islachin Aquispe, Carlos Oscco Quispe; Petter Díaz Valer, Rosmery Quispe Vilches, Yenifer Cáceres Baltazar, Naysha Alexandra Prada Gracia, Jaime Osorio Aguilar, y con tres votos en abstención de los consejeros regionales Oscar Erasmo Paniura Navarro, Wildo Quispe Chipana, Karla Sadith Santa Cruz Vargas; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA REDUCCIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A SALDO DE BALANCE POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS, rubros 15 y 18, hasta por el monto máximo de **S/ 13 355 332,00 Soles**; de acuerdo con el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	MONTO MAXIMO A REDUCIR
001 SEDE CENTRAL	15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR	545,227.00
001 SEDE CENTRAL	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	9,982,504.00
002 SEDE CHANKA	15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR	1,841,109.00
003 SUB REGIÓN CHINCHEROS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	986,492.00
TOTAL		13,355,332.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Apurímac, en lo que les correspondan según sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- el Presente Acuerdo de Consejo Regional entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano, Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



CARLOS OSCCO QUISPE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC